



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 527-2017-MPH/49.47

Ayacucho,

07 AGO 2017.

VISTO:

La Notificación Preventiva N° 005432, de fecha 23 de marzo de 2017, la Notificación de Sanción N° 000080 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 000087-2017-MPH, ambos de fecha 25 de mayo de 2017, que notifica al administrado **AQUINO RAMIREZ BERTHA GUADALUPE** propietario del establecimiento comercial RESTAURANTE, ubicado en el Portal Municipal N° 50 - Interior, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, es la Unidad Orgánica de Línea de Tercer Nivel Organizacional, responsable de gestionar, regular y controlar el cumplimiento de las normas de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, comercio ambulatorio, administrar los mercados municipales, autorizar y fiscalizar el funcionamiento de los establecimientos de actividad comercial, industrial y de servicios, así como también los espectáculos públicos no deportivos en el ámbito de la jurisdicción, conforme lo establece el artículo 157° de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga (ROF -2016);

Que, el personal fiscalizador de la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, intervino el establecimiento comercial RESTAURANTE, ubicado en el Portal Municipal N° 50 - Interior bajo conducción del administrado **AQUINO RAMIREZ BERTHA GUADALUPE**, constatando que el establecimiento comercial se encuentra funcionando; el fiscalizador procede a solicitarla licencia de funcionamiento la misma que no demuestra ni exhibe, tampoco demuestra haber realizado trámite alguno para obtener la Licencia de Funcionamiento, razón por la cual el fiscalizador procede a levantar la Notificación Preventiva N° 005432 de fecha 23 de marzo de 2017, posteriormente la Notificación de Sanción N° 000080 el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 000087-2017-MPH, ambos de fecha 25 de mayo de 2017 y se procede a la clausura temporal por siete días calendarios a partir del 24 de mayo de 2017 al 30 de mayo de 2017 por la infracción administrativa prevista en el O. M. N°022-2016 MPH/A con el código **04.01.01 "apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento locales de hasta 100.00 m2 de área"**;

Que, la administradora de local **AQUINO RAMIREZ BERTHA GUADALUPE** ha presentado descargo, argumentando que no ha obtenido su licencia de funcionamiento debido a que su contrato de alquiler vence el 30 de junio del 2017 el cual es improrrogable y cesara su actividad comercial. De la verificación de la documentación se observa que el administrado no ha tramitado su licencia de funcionamiento dentro del plazo señalado en la Notificación Preventiva; por tanto el administrado no desvirtúa las imputaciones formuladas en el acta correspondiente.

Que, en consecuencia en aplicación del Principio de Razonabilidad, establecido en el numeral 1.4 del artículo de la Ley N° 27444, que otorga a la administración la obligación y la prerrogativa para que sus decisiones se adopten dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear a los fines públicos a tutelar, entonces cuando los hechos pasibles de sanción son irrefutables, basta la verificación de los hechos para que se impongan la sanción previamente establecida en la norma especial, es así que el administrado no cuenta con la autorización municipal para desarrollar la actividad comercial, procediendo a sancionar con la infracción administrativa prevista en la O. M. N°022-2016 MPH/A con el código **04.01.01 "apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento locales de hasta 100.00 m2 de área"**;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPH/A, la Municipalidad realizará las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento y autorizaciones señaladas en la presente ordenanza, pudiendo imponer las sanciones pecuniarias y medidas complementarias inmediatas y mediatas a que hubiera lugar en caso de incumpliendo de sus disposiciones, sin perjuicio de promover las acciones judiciales de responsabilidad civil y penal a que hubiera lugar;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley N° 28976, están obligados a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales, personas jurídicas nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, con o sin finalidad de lucro, que ejercen las actividades de comercio, industriales y **de servicios de manera previa a la apertura del establecimiento comercial en los que se desarrollen tales actividades**; por otro lado la Municipalidad es la encargada de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



otorgar la licencia de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes; en el presente caso la administrada a pesar de que fue notificado preventivamente no ha regularizado la obtención de la licencia de funcionamiento, continuando con la infracción administrativa;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 21° y 22° de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria inmediata o mediata no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad del autor de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, en aplicación con lo dispuesto en el Anexo N° 2 de la Ordenanza Municipal N° 022-2016 MPH/A.

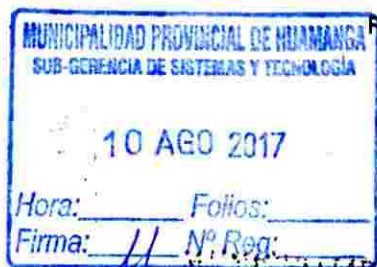
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SANCIONAR, al establecimiento comercial RESTAURANTE, ubicado en el Portal Municipal N° 50 - Interior, representado por la administrada **AQUINO RAMIREZ BERTHA GUADALUPE**, con la multa equivalente al 15% de una UIT vigente, siendo la suma ascendente a SEISCIENTOS SIETE CON 50/00 NUEVOS SOLES (S/. 607.50), por la infracción administrativa prevista en la O. M. N°022-2016 MPH/A con el 04.01.01 "apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento locales de hasta 100.00 m2 de área";

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPÓNGASE, que al incumplimiento del infractor en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificada, consentida y sus antecedentes a la Unidad de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, al interesado en su domicilio procesal ubicado en el Jr. Arequipa N° 170, Oficina 3 - Primer Piso, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho, 07 AGO 2017
Oficio Circ. N° 2304-2017-UD-56-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE FISCALIZACION

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: RE-527-2017-MPH/49-99
de fecha: 07 AGO 2017
La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta institución



Atentamente.

Abog. Magaly I. Solier Córdova